



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/1986/3/Add.1
28 enero 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Primer período ordinario de sesiones de 1986

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Informes iniciales presentados por los Estados Partes en el Pacto sobre los derechos reconocidos en los artículos 10 a 12, de conformidad con la segunda etapa del programa establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1988 (LX)

Adición

RWANDA

[27 de septiembre de 1985]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. ARTICULO 10: PROTECCION DE LA FAMILIA, DE LA MADRE Y DEL NIÑO	1 - 23	2
A. Protección de la familia	1 - 3	2
B. Protección de la maternidad	4 - 11	2
C. Protección de niños y jóvenes	12 - 23	3
II. ARTICULO 11: DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO .	24 - 66	5
A. Medidas adoptadas	24 - 25	5
B. Derecho a una alimentación suficiente	26 - 48	5
C. Derecho a un vestido suficiente	49 - 52	10
D. Derecho a la vivienda	53 - 66	11
III. ARTICULO 12: DERECHO A LA SALUD FISICA Y MENTAL ..	67 - 83	13

I. ARTICULO 10: PROTECCION DE LA FAMILIA, DE LA MADRE Y DEL NIÑO

A. Protección de la familia

1. La Constitución de la República de Rwanda dice en el primer párrafo del artículo 24, que "la familia, base natural de la sociedad de Rwanda, está protegida por el Estado". Afirma que "el matrimonio monógamo es el único reconocido en las condiciones y en la forma previstas por la ley". Esa familia, que es la base de la sociedad de Rwanda, está compuesta, según las leyes en vigor, por tres elementos constitutivos, a saber, el hombre, la mujer y los hijos, entre los que se reparten los deberes y las obligaciones. Los padres tienen el derecho y el deber de educar a sus hijos (Constitución, párrafo 2 del artículo 24). La ley dispone la formación de la familia mediante la institución del matrimonio monógamo.

2. El hombre y la mujer son libres de contraer matrimonio a condición de haber cumplido los 21 años. A partir de esa edad, pueden contraer matrimonio sin necesidad del consentimiento de los que ejercen sobre ellos la autoridad paterna. Antes de haber cumplido 18 años en el caso del hombre y los 15 en el caso de la mujer no existe posibilidad de contraer matrimonio, si no es mediante una dispensa concedida por el Presidente de la República por motivos graves. Por otra parte, el Código Civil precisa que en caso de que el matrimonio haya sido contraído sin el libre consentimiento de uno de los cónyuges éste puede impugnar su validez. Además, la ley prevé que cuando ha existido un error sobre una cualidad esencial de la persona física, civil o moral de uno de los cónyuges, se puede emprender una acción judicial contra el matrimonio.

3. Todo ello demuestra lo mucho que la ley de Rwanda insiste en la libertad del matrimonio. Todavía no existen medidas legales para facilitar la fundación de la familia y ayudar a su mantenimiento, a consolidarla y a protegerla. Únicamente existen desgravaciones de los impuestos profesionales en el caso de los funcionarios asalariados del Estado, en función del número de personas a su cargo, es decir la esposa y los hijos.

B. Protección de la maternidad

4. La legislación de Rwanda concede especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable para que se recuperen antes y después del parto. Además de la licencia estatutaria de 30 días a que tienen derecho cada año, las funcionarias que trabajan en la administración central disponen de una licencia circunstancial de 60 días después del parto.

5. En la práctica, esa licencia circunstancial se puede sumar a la licencia estatutaria para permitir un mejor descanso. Mediante una justificación médica, se conceden unas horas de descanso por la tarde durante un mes antes del parto.

6. Se ha creado una subcomisión nacional para el sector privado. El Ministro que se encarga del trabajo determina el carácter de los trabajos y las categorías de empresas que están prohibidas a los menores, a las mujeres y a las mujeres encintas.

7. El código de trabajo dispone en concreto, que el Inspector de Trabajo podrá solicitar que un médico oficial examine a las mujeres con el fin de verificar si el trabajo que están ejecutando no excede a sus fuerzas ni resulta perjudicial para su salud. En caso de concluirse que el trabajo en el que está empleada una mujer es

/...

superior a sus fuerzas, ésta debe ser trasladada a un empleo más conveniente. En caso de imposibilidad, hay que rescindir el contrato de trabajo mediante el pago de la indemnización de notificación previa.

8. Por otra parte, la ley prevé que las mujeres encintas cuyo estado haya sido comprobado por un médico, puedan abandonar su trabajo sin aviso previo y sin, por ello, tener que pagar una indemnización por ruptura del contrato. En el momento del parto, cualquier mujer empleada en una empresa industrial, comercial o agrícola (o en una dependencia de la empresa) tiene derecho a suspender su trabajo durante 12 semanas consecutivas, de las que por lo menos seis deben ser después del parto.

9. El empleador no puede obligar a trabajar a una mujer antes de seis semanas después del parto. Durante el período de suspensión del contrato al que se ha hecho referencia, la mujer recibe de su empleador cuidados gratuitos y dos tercios del salario que percibía en el momento de la suspensión del trabajo. La mujer conserva el derecho a las prestaciones en especie. Además, las mujeres lactantes tienen derecho, en todos los casos, a dos descansos de media hora al día para permitirle la lactancia. Durante un período de 15 meses a partir del nacimiento del niño pueden abandonar su trabajo sin aviso previo y sin, por ello, tener que pagar la indemnización por ruptura de contrato.

10. En el caso de que una mujer se ausente de su trabajo y no se reincorpore durante un período más largo a consecuencia de una enfermedad, justificada con certificado médico como resultado del embarazo o del parto, que le hace imposible reincorporarse a su trabajo, su empleador no puede despedirla antes de que expire un plazo de seis meses.

11. Einalmente, cabe recordar que Rwanda ha ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

C. Protección de niños y jóvenes

12. Según la Constitución (artículo 24) los padres tienen el derecho y el deber de educar a sus hijos. La legislación de Rwanda protege especialmente al niño y al adolescente. De este modo, por ejemplo, en el artículo 358 del Código Penal se prevé que cualquier atentado contra el pudor cometido con violencia, valiéndose de astucias o de amenazas en una persona de menos de 16 años, será castigado con el encarcelamiento por un período que oscila entre cinco y 20 años. Si el atentado ha causado la muerte de la persona contra la que ha sido cometido, el culpable será castigado con la pena de muerte.

13. Existen disposiciones similares para la protección del niño en relación con todas las infracciones previstas en el Código Penal pero está prevista una represión especial para los delitos de desatención y abandono del niño. La ley castiga al padre, a la madre o al tutor que, mediante malos tratos, ejemplos perniciosos de embriaguez habitual o de mala conducta notoria, falta de cuidados o de la vigilancia necesaria, comprometan gravemente ya sea la salud, ya sea la seguridad o la moralidad de sus hijos o de uno o varios de estos últimos o de los que están a su cuidado.

14. El artículo 383 castiga, con el encarcelamiento por un período que oscila entre un mes y un año y una multa de 500 a 1.000 francos, al que haya abandonado o hecho abandonar, desasistido o hecho desasistir, en un lugar no solitario a un niño incapaz de protegerse a sí mismo debido a su estado físico o mental.

/...

15. La pena será de tres meses a dos años de cárcel y la multa de 1.000 a 2.000 francos si los hechos previstos en el párrafo anterior han sido cometidos por los padres y madres legítimos o naturales, o por las personas a las que haya sido confiado el niño. Están previstas penas similares contra cualquiera que haya incitado a los padres (a uno de ellos o a ambos) a abandonar a su hijo nacido o por nacer, o haya hecho firmar a los futuros padres o a uno de ellos un compromiso de abandonar al niño por nacer.

16. Si se abandona al niño en un lugar solitario y en circunstancias en que es incapaz de protegerse a sí mismo, el culpable será castigado con el encarcelamiento por un período que oscila entre seis meses y tres años. La pena oscilará entre uno y cinco años (y la multa de 2.000 a 10.000 francos) si el culpable es el padre o la madre legítimos o naturales, o las personas a las que el niño o el incapacitado había sido confiado. Están previstas penas más severas si, a consecuencia de ese abandono, el niño resulta mutilado o lisiado o si contrae una enfermedad grave o sufre una dolencia permanente o si el abandono le causa la muerte.

17. En caso de divorcio de los padres, los hijos son confiados al cónyuge que ha obtenido el divorcio, a menos que el tribunal ordene, por el bien de los hijos, que todos o algunos de ellos sean confiados a los cuidados ya sea del otro cónyuge ya sea de una tercera persona. Esta decisión puede ser adoptada a petición del cónyuge culpable, a petición de un miembro de la familia, a petición del ministerio público, o incluso de oficio. En todos los casos, el padre y la madre conservan respectivamente el derecho de vigilar el mantenimiento y la educación de sus hijos y tienen que contribuir en la medida de sus posibilidades. La ley precisa además que la disolución del matrimonio por el divorcio no priva a los hijos nacidos de ese matrimonio de ninguna de las ventajas que les garantizaban las leyes o el contrato matrimonial de su padre y de su madre.

18. En el caso de lesiones corporales, la ley castiga severamente (de uno a cinco años de cárcel) a cualquiera que haya golpeado o herido voluntariamente a un niño de menos de 14 años o a cualquier persona que le haya privado voluntariamente de alimentos o de cuidados poniendo en peligro su salud. El culpable será castigado con penas más graves si ha actuado con premeditación o alevosía. Las disposiciones penales que permiten al cónyuge, a los parientes o parientes políticos del autor del crimen o del intento de crimen (hasta el cuarto grado inclusive) librarse de la responsabilidad que se deriva de la no participación en la justicia no se aplican cuando se trata de crímenes cometidos contra niños de menos de 14 años.

19. Respecto de las proyecciones cinematográficas públicas, la ley prevé una protección especial para el niño. Por este motivo, el acceso a espectáculos cinematográficos abiertos al público está prohibido a los menores de 18 años salvo en el caso de películas autorizadas por la Comisión de Control. Por otra parte, las representaciones cinematográficas pueden ser anunciadas en público con la mención de "autorizada para todos los públicos" o "sólo para mayores" que tiene que figurar obligatoriamente de manera visible a la entrada del establecimiento cinematográfico y en cualquier cartel, anuncio o programa. Los empresarios o gerentes de los establecimientos cinematográficos y sus encargados deben adoptar todas las medidas necesarias para cumplir esas disposiciones, no pueden admitir a los espectáculos que se representan en ellos más que a las personas autorizadas para asistir. La infracción de esas disposiciones puede acarrear el cierre provisional o definitivo del establecimiento.

/...

20. El código de trabajo contiene disposiciones que protegen al niño. De este modo: está prohibido emplear durante la noche a niños o adolescentes de menos de 18 años en empresas industriales o en sus dependencias. El descanso de las mujeres y de los menores entre los períodos de trabajo debe tener una duración mínima de 12 horas consecutivas.

21. El Ministro encargado del trabajo fijará (tras celebrar consultas con la comisión del sector privado) las excepciones que, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales o el carácter particular de la profesión, o dadas las necesidades de aprendizaje o de la formación profesional, pueden concederse a los trabajadores de menos de 18 años. Del mismo modo, determinará la naturaleza de los trabajos y las categorías de empresas que están prohibidas a los menores.

22. Los niños no pueden ser empleados en ninguna empresa, ni siquiera como aprendices, antes de la edad de 14 años, salvo en caso de que exista una excepción autorizada por el Ministro encargado del trabajo, teniendo en cuenta circunstancias particulares. El Inspector de trabajo verificará siempre mediante un examen del médico oficial si el trabajo que desempeñan no excede a sus fuerzas ni perjudica a su salud. No se puede mantener a un menor en un empleo que haya sido calificado de superior a sus fuerzas o perjudicial para su salud, y el menor debe ser trasladado a un empleo adecuado. En caso de imposibilidad, tiene que rescindirse el contrato de trabajo con pago de la indemnización de aviso previo.

23. Los jóvenes de menos de 18 años tienen derecho a dos días laborales de licencia por mes de trabajo continuo.

II. ARTICULO 11: DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO

A. Medidas adoptadas

24. Entre las grandes misiones asignadas al Tercer Plan Nacional de desarrollo económico, social y cultural 1982-1986 (ley No. 33/1982 de 28 de septiembre de 1982), destacamos la organización y la orientación de la economía nacional de manera que permita la promoción y el desarrollo del hombre de Rwanda, la instauración de una sociedad libre y liberada de la explotación del hombre por el hombre. Las inversiones en todas las esferas deben encaminarse a elevar el nivel de vida de la población.

25. El plan adoptado debe determinar las misiones y objetivos que deben presidir los esfuerzos de todos los factores económicos de manera que se pueda lograr el bienestar de todos y cada uno. Este plan debe completar las misiones que habían sido asignadas al segundo plan, a saber: satisfacer las necesidades de alimento de la población; promover una mejor utilización de los recursos humanos; mejorar las condiciones de vida individuales y colectivas y mejorar la posición de Rwanda con respecto al exterior. Así, pues, el desarrollo de la producción y la productividad constituye el eje de toda la estrategia de desarrollo preconizada en el tercer plan.

B. Derecho a una alimentación suficiente

26. El tercer plan tendrá la misión de satisfacer las necesidades de alimento de la población, es decir, lograr la autosuficiencia alimentaria tanto en calidad como en cantidad.

/...

27. Se dará prioridad a la agricultura alimentaria. Se concretará mediante asignaciones especiales de recursos financieros, personal directivo, insumos y nuevas tierras recuperadas y bonificadas, a los proyectos de intensificación de los cultivos de alimentos. Habrá que establecer una infraestructura de apoyo a la producción para coordinar la producción de insumos, la actividad de las instituciones en el medio rural y las industrias agrícolas con objeto de aumentar la producción.

28. Se ha asignado un papel importante a la ganadería y a la pesca para mejorar la calidad de la alimentación. Es necesario establecer una infraestructura adecuada.

29. El programa previsto tendrá que lograr la especialización y la complementariedad regionales. A lo largo del período de transición durante el cual se pondrán en marcha los programas de intensificación y de especialización regional, la ayuda alimentaria será un aspecto necesario.

30. También será necesaria en caso de sequía importante y para constituir las primeras reservas de seguridad, aunque el objetivo sigue siendo hacer esa ayuda innecesaria, al menos en su forma actual de ayuda regular, para que no se establezcan nuevas costumbres alimentarias que el país no podría asumir. Por otra parte, ese esfuerzo para aumentar la producción agrícola deberá ser apoyado por acciones paralelas: a) la educación nutricional que tenderá a inculcar la adopción de costumbres de higiene alimentaria y la utilización correcta de los nuevos productos; y b) el abastecimiento de agua potable así como la salud pública para sacar a la población del círculo vicioso de la mala salud y la malnutrición.

31. El objetivo que pretende alcanzar el plan relativo al sector agrícola es, en primer lugar, la intensificación de la producción. Con ello hay que entender el aumento de la producción por unidad de superficie cultivada en el caso de las explotaciones agrícolas y por tipo de animal en las explotaciones ganaderas. Los sectores a los que conviene dar prioridad en Rwanda se determinan a partir de los trabajos de investigación aplicada, ya sea en las estaciones de ensayo del Instituto de Ciencias Agronómicas de Rwanda, ya sea en los propios proyectos agrícolas.

32. Los temas principales y los que surgen con más frecuencia se refieren a las siguientes cuestiones:

a) La asociación agropecuaria. Esta asociación, que tiene como fin la conservación y la mejora de la fertilidad de los suelos mediante abonos orgánicos, un mayor equilibrio de la nutrición de las personas mediante la producción suplementaria de proteínas de origen animal por medio de animales seleccionados, ha sido objeto de programas de vulgarización difundidos en el medio urbano;

b) El acondicionamiento de terrazas o la excavación de fosos o incluso la plantación de setos de plantas contra la erosión;

c) La regionalización de los cultivos mediante la difusión de semillas seleccionadas en las regiones que resultan más adecuadas, y la organización de la cosecha de la producción y de su transformación industrial;

d) La utilización de herramientas mejoradas;

/...

e) Las prácticas de cultivos mejoradas incluida la siembra en línea y con la densidad correcta, la aclaración adecuada, las rotaciones de cultivos para conservar la fertilidad del suelo y el buen estado de los cultivos, y el barbecho cultivado;

f) El acondicionamiento de los pequeños pantanos en la medida en que los trabajos puedan ser realizados en su mayor parte por los propios agricultores sin inversiones de capital desproporcionadas con respecto a la capacidad de reembolso;

g) La aplicación de tratamientos fitosanitarios según los cultivos y las regiones en que se practican;

h) Una revalorización de las instituciones rurales incluida la formación de personal directivo para el sector agrícola a todos los niveles, el establecimiento de un sistema de comercialización que generalice precios remunerativos para el productor, la institución de un crédito agrícola a corto, mediano y largo plazo adaptado a las técnicas de mejores resultados y a la capacidad de reembolso de los agricultores;

i) El establecimiento de industrias relacionadas con el sector rural tanto para aportar insumos como para transformar los productos de la agricultura y de la ganadería, con el fin de aumentar su valor y favorecer la intensificación de su producción.

33. Por lo que se refiere a la distribución de los productos alimenticios, el Plan insiste en que para poder intensificar su producción, el agricultor debe tener acceso a los insumos tanto físicamente, es decir tiene que poder encontrarlos cerca de su lugar de trabajo, como financieramente, es decir tiene que tener ingresos suficientes para comprarlos. Para que ese circuito comercial funcione, es indispensable tener en cuenta esos dos aspectos con el fin de permitir la intensificación de la agricultura y este aspecto tendrá que formar parte de un programa de conjunto que supere los límites de los comerciantes tradicionales.

34. La orden presidencial No. 173/06 de 23 de febrero de 1984 por la que se organizan y se establecen las atribuciones de los servicios de la administración central, creó, en el seno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Bosques, una división encargada de la protección de las plantas y que tiene entre otras atribuciones:

a) La experimentación con productos fitosanitarios y el control de su utilización;

b) La realización de campañas y de cosechas;

c) El inventario de los insectos y de las enfermedades perjudiciales para las plantas y los productos agrícolas almacenados;

d) La adopción de una política de cuarentena de los productos agrícolas y de las plantas;

e) El estudio de los medios de destrucción de las plantas declaradas perjudiciales.

35. Por lo que se refiere a la ganadería, la misma orden creó una división que se ocupa de la salud animal cuyas atribuciones son:

/...

- a) El control de los mataderos y la inspección de las carnes;
- b) La farmacia veterinaria, el abastecimiento y la inspección de los dispensarios veterinarios;
- c) La relación con los institutos de investigación en salud animal;
- d) La campaña de vacunación y de diagnóstico;
- e) Los centros de cuarentena;
- f) La lucha contra los parásitos y otros vectores.

36. Al lado de esos programas gubernamentales, señalaremos las leyes existentes y el establecimiento de organismos y sociedades públicas y de sociedades mixtas para concretar esos programas.

37. En virtud de la ordenanza legislativa de 20 de agosto de 1927 que establece medidas preventivas para los casos de escasez de víveres, todas las personas adultas del sexo masculino tienen que constituir reservas de víveres destinadas al consumo de su familia en el momento de la cosecha de los cereales y las leguminosas. Esta ordenanza parece haber caído en desuso pero se ha fomentado la constitución de reservas para los períodos entre dos cosechas mediante la creación de la Oficina Nacional para el Desarrollo y la Comercialización de los Productos Alimenticios y de las producciones animales (OPROVIA) mediante el decreto ley No. 24/75 de 2 de julio de 1975. Esta Oficina tiene como objetivo principal:

a) Preparar y aplicar la política general del país en desarrollo de la producción y de la comercialización de los productos alimentarios y de la ganadería, su elaboración y transformación;

b) Organizar y administrar el almacenamiento y la conservación de las existencias reguladoras de los productos alimenticios de la ganadería, su procesamiento y su transformación.

38. De acuerdo con la ordenanza-ley del 26 de marzo de 1942 sobre el comercio y la exportación de víveres a Rwanda la exportación de productos alimenticios está sometida a la condición de excedente de cosecha. En caso de que se produzca o se prevea una escasez de víveres, las autoridades deberán prohibir la salida de productos alimenticios de una parte o de la totalidad del territorio del país. El 27 de diciembre de 1961, entró en vigor una orden presidencial que prohibía la salida de productos alimenticios. Según los términos de esa orden, "queda prohibida la salida de Rwanda de productos alimenticios (que no sean patatas, cebada y trigo) por un período indeterminado".

39. La ordenanza legislativa del 10 de mayo de 1940 regula el comercio, la posesión y el consumo de bienes alimenticios. Según esta ordenanza las autoridades pueden exigir a los comerciantes y a todos los poseedores que declaren periódicamente sus existencias de esos bienes y adoptar las medidas necesarias para permitir el control de las existencias por parte de funcionarios nombrados con ese fin.

/...

40. La ordenanza del 9 de abril de 1915 enumera medidas de conservación y preservación de las especies forestales y arbustivas. Esas medidas están destinadas a impedir la propagación de las enfermedades y a asegurar la destrucción de los agentes de infección. Está previsto que cualquier importación de granos o plantas vaya acompañada de un certificado de origen en que se declare que están libres de enfermedades criptogámicas o de agentes de infección. Si se comprueba que elementos de cultivo están afectados por enfermedades criptogámicas o de otro tipo, se los tratará con cargo al importador y, en caso necesario, se los destruirá.

41. Con arreglo a la ordenanza del 3 de octubre de 1934 sobre asistencia en la lucha contra las invasiones de saltamontes y de grillos se declaran calamidades públicas las invasiones de acrídidos en el territorio de Rwanda. Se han previsto medidas especiales para destruir a los saltamontes: recoger y destruir los huevos mediante el fuego, abatir y destruir a los grillos en las cunetas, recoger y destruir a los grillos adultos. La misma ordenanza prohíbe expulsar o permitir expulsar a los grillos hacia las tierras vecinas.

42. Por lo que se refiere a los productos agrícolas, las medidas de estabilización y de sostenimiento de los precios figuran en la ley de 5 de julio de 1967 relativa al control de los precios. El artículo 3 de dicha ley estipula que el control de los precios debe intentar, principalmente, favorecer la igualdad de condiciones de una concurrencia real entre todos los hombres de negocios, especialmente mediante la abolición de cualquier tipo de colonialismo económico que pueda mantener o situar a los nacionales en una situación de inferioridad en el mercado.

43. Se han adoptado medidas para la conservación y la utilización de suelos. La ley del 30 de marzo de 1982 prohíbe las prácticas que puedan resultar perjudiciales para la salvaguardia de los suelos e impone medidas indispensables para la conservación de la fertilidad de las tierras. De esta manera está prohibido:

- a) Talar y rotular tierras en cuesta o que presentan signos de degradación;
- b) Cultivar terrenos en cuesta, sin establecer previamente dispositivos antierosivos eficaces;
- c) Practicar cultivos dañinos para la conservación de la fertilidad de los suelos;
- d) Explotar los pastos sin aplicar las medidas indispensables para evitar una degradación de éstos. Puede obligarse a los explotadores agrícolas a adoptar medidas de lucha antierosiva. Se ha creado la comisión de los suelos para aplicar esta legislación.

44. Asimismo, se han adoptado medidas para regular la protección, la conservación y la mejora de los pastos. La Comisión creada con este fin tiene, entre otras misiones, la de aconsejar al Ministro encargado de la ganadería sobre todas las cuestiones relativas a la mejora de ésta.

45. Entre las medidas adoptadas para la protección sanitaria de los productos alimenticios cabe citar la orden presidencial de 13 de noviembre de 1975 relativa al control fitosanitario de las plantas y los productos vegetales destinados a la importación y a la exportación y los certificados de calidad y de daños.

/...

46. En virtud de esa orden presidencial, "todas las plantas y productos vegetales destinados a la importación y a la exportación son sometidos al control y a la expedición del certificado fitosanitario". El objetivo de ese control es detectar todos los agentes enemigos de las plantas y de los cultivos o cualquier tipo de enfermedad peligrosa para las plantas y los cultivos. El control fitosanitario consiste en: a) el examen general de la totalidad de las partidas de plantas o de productos vegetales destinados a la exportación; y b) el examen especial de una muestra representativa de las partidas que han sido objeto de un examen general. No podrá expedirse un certificado fitosanitario si existen pruebas indudables de la presencia de agentes enemigos o de gérmenes de enfermedad, en la partida o en la muestra de plantas o de productos vegetales destinados a la exportación. Además sólo se expedirá el certificado si el envío se atiene a los reglamentos fitosanitarios en vigor en los países importadores. Por otra parte, los servicios de producción hortícola y vegetal tienen el derecho de expedir, cuando se solicite, certificados de calidad o de daños de las plantas destinadas a la exportación o importadas.

47. Por lo que se refiere a convenciones de cooperación internacional en cuestiones de alimentos, citaremos el acuerdo relativo al proyecto de almacenamiento y comercialización de bienes alimenticios, firmado con los Estados Unidos de América el 20 de diciembre de 1974 y aprobado y ratificado el 6 de febrero de 1975.

48. Hasta el momento carecemos de estadísticas y otros datos sobre el ejercicio del derecho a una nutrición satisfactoria.

C. Derecho a un vestido suficiente

49. El Gobierno de Rwanda siempre ha fomentado las medidas tendientes a asegurar a todos los ciudadanos el derecho a un vestido suficiente. En el tercer plan nacional se incluye un esfuerzo suficiente para mejorar el vestido.

50. Las empresas textiles han sido clasificadas por el código de inversiones de Rwanda entre las empresas prioritarias. Esas empresas tienen la facultad de adquirir todos los derechos útiles para el ejercicio de sus actividades en Rwanda: derechos inmobiliarios, derechos industriales, concesiones, autorizaciones y permisos administrativos así como su renovación, participación en los mercados públicos en las mismas condiciones que las empresas de Rwanda. No pueden estar sometidas a medidas discriminatorias en la esfera de la legislación y las reglamentaciones comerciales e industriales. Además, esas empresas gozan del régimen de acuerdo que las exonera de los derechos y las tasas que se aplican a la importación de determinados materiales que tienen que utilizar y de una exoneración o una reducción del pago de los derechos de exportación que gravan a los productos preparados, manufacturados o industrializados, según la opinión del Ministerio encargado de las finanzas. El régimen del acuerdo exonera a la empresa prioritaria del pago del impuesto sobre los beneficios durante los primeros cinco años.

51. Hasta el momento, las industrias que han disfrutado de esas medidas son la fábrica de textiles de Rwanda RWANTEXCO, cuyo capital es, en su mayoría, público y la fábrica de textiles de Rwanda UTEXRWA, cuyo capital es totalmente privado.

52. El Gobierno de Rwanda está realizando un esfuerzo apreciable para garantizar a los ciudadanos un vestido adecuado y al alcance de una economía de escasos ingresos.

/...

D. Derecho a la vivienda

53. Entre los textos legales relativos al derecho a la vivienda, podemos citar la orden ministerial del 20 de diciembre de 1972 que estipula las condiciones en las que debe alojarse el trabajador. Conforme a los términos de esta orden, todo trabajador contratado para realizar un trabajo en un lugar que diste más de 5 km del de su residencia habitual y que no puede procurarse, por sus propios medios, una vivienda suficiente para él y su familia debe ser alojado con cargo a su empleador a menos que se ponga a su disposición un medio de transporte para efectuar todos los días el viaje de ida y vuelta o que se le reembolsen los gastos de transporte en cada paga. Las condiciones que deben reunir esas viviendas se precisan haciendo la distinción entre las viviendas para familias y las viviendas para solteros.

54. El empleador es responsable del mantenimiento en buen estado de la utilización de todos los locales e instalaciones de uso colectivo, así como de la recogida y la eliminación de los desechos domésticos, mientras que el trabajador debe ocuparse del mantenimiento normal de los locales e instalaciones. Por lo que se refiere a la vivienda de los funcionarios del Estado, la orden presidencial del 14 de octubre de 1980 que regula las condiciones de vivienda de los funcionarios del Estado estipula que la vivienda corre a cargo del Estado.

55. Sin embargo, según sus disponibilidades, el Estado puede poner a disposición de sus funcionarios viviendas siguiendo criterios relacionados con el puesto ocupado y las obligaciones de servicio, siendo la primera consideración la determinante. Sin embargo, los limitados medios del Estado hacen que, en la actualidad, sólo una parte ínfima de sus funcionarios tenga vivienda con cargo al Estado; el tercer Plan ha hecho de la vivienda una de sus principales misiones. De este modo, en el curso del tercer Plan, habrá que mantener los esfuerzos tendientes a dotar de una vivienda adecuada a todas las capas de la población del país. Para conseguirlo, se fomentarán determinadas actividades.

56. La utilización de materiales locales de construcción. Se recomienda que para disminuir los gastos medios de construcción, se intensifique la producción y la utilización de materias primas de origen nacional, especialmente en los medios rurales. Se acelerará la ejecución de los proyectos industriales tendientes a sustituir los materiales importados con materiales de construcción producidos sobre el terreno. Entre las medidas prioritarias, se fomentará la sustitución de tejados de paja por tejados más sólidos.

57. El crédito para vivienda. Se facilitará el acceso al crédito para las familias de ingresos bajos previendo fundamentalmente el establecimiento de cuentas de ahorro-vivienda y prolongando los plazos de reembolso.

58. Parcelación de los barrios en las zonas urbanas. Se prestará especial atención a la reestructuración y a los servicios públicos de los barrios existentes así como al arreglo de nuevas zonas habitables instalando en ellas infraestructuras de acogida.

59. Acceso de los hogares a las instalaciones públicas. La elección de las inversiones que se deben aprobar para el abastecimiento de agua y electricidad se guiará más por consideraciones sociales que por la búsqueda de la rentabilidad financiera inmediata. Las instalaciones interiores de la vivienda tendrán que

/...

mejorarse mediante el aumento de la producción en el sector artesanal. Se iniciará un programa prioritario de instalación de fuentes de agua tanto en zonas urbanas como en zonas rurales. Se establecerá un sistema de autogestión de esas infraestructuras locales por parte de las poblaciones que se benefician de ellas.

60. El Plan establece programas específicos para el medio rural y el medio urbano.

61. En el medio urbano los programas principales que se han de iniciar son los siguientes:

a) La creación de nuevos barrios y la mejora de los barrios no reglamentados y centrales;

b) La viabilidad de los barrios existentes y la creación de infraestructuras de acogida;

c) El acondicionamiento de zonas de actividades para facilitar la instalación de empresas industriales y artesanales.

62. En el medio rural, el plan aspira a continuar la creación de núcleos de urbanización que reagrupen las actividades no agrícolas y las infraestructuras socioadministrativas. En el curso de este plan, está prevista la instalación de 30 centros rurales que servirán de prueba para establecer algún día una política nacional para la reestructuración de la vivienda.

63. En el marco general de la ordenación del territorio se iniciará un programa de examen de los asentamientos rurales para determinar sus características y para proporcionar una tipología que permita clasificar los centros de negocios, rurales y comunales que están destinados a convertirse en polos económicos de proyección regional.

64. Por lo que se refiere al problema del abastecimiento de agua y del saneamiento de las zonas rurales, los proyectos que se van a ejecutar durante el plan de desarrollo harán posible, una vez realizados, mejorar la red nacional y aumentar la cantidad de agua distribuida a la población. Con este fin, se ha elaborado un plan maestro nacional del agua; se establecerá un inventario nacional de los recursos de agua para completar la evaluación de las potencialidades hidrográficas y contemplar las posibilidades de utilización de las aguas subterráneas. Asimismo, está previsto ampliar las redes de conducción de agua potable, la construcción de sistemas de saneamiento de las aguas utilizadas en los centros, el aprovechamiento de las fuentes pequeñas y la construcción de instalaciones de bombeo, teniendo en cuenta el crecimiento de la población a la que hay que abastecer.

65. Asimismo se ha previsto la creación de un servicio nacional de hidráulica y el estudio institucional y de la legislación de las aguas. Ese estudio deberá proponer una estructura institucional para el acondicionamiento, la gestión y el mantenimiento de las obras hidráulicas y elaborar propuestas legislativas aplicables a la especial situación por la que atraviesa nuestro país. Para asegurar una coordinación de las actividades y una planificación adecuada de los recursos y de las necesidades de agua en el futuro, se ha creado el Comité Nacional del Agua y del Saneamiento.

66. Por el momento, no resulta fácil reunir estadísticas y otros datos sobre el ejercicio del derecho a la vivienda.

/...

III. ARTICULO 12: DERECHO A LA SALUD FISICA Y MENTAL

67. El derecho a la salud física y mental está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos que, en el primer párrafo del artículo 25 estipula que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

68. El Movimiento Revolucionario Nacional para el Desarrollo, que es la única agrupación política, ha inscrito en su programa social el principio de que todos los ciudadanos puedan disfrutar de las mejores condiciones para resultar más útiles a la sociedad aprovechando al máximo sus capacidades físicas, intelectuales y morales; es necesario favorecer la inversión con fines sanitarios por el simple hecho de que, con ello, se mejora la salud de la población que es un factor primordial de nuestro esfuerzo de desarrollo.

69. Entre las orientaciones y objetivos del tercer Plan respecto de la salud, se ha dado prioridad a la medicina de masas. Se ha iniciado un programa de vacunación preventiva contra las enfermedades infecciosas más frecuentes (sarampión, tuberculosis, tétanos, poliomielitis, tos ferina, difteria). Esta actividad se orienta sobre todo a las madres y a los recién nacidos. Este programa ha alcanzado a la mayor parte de las comunas.

70. La política sanitaria tenderá a una mejor articulación de los diferentes elementos estructurales de la red sanitaria con el fin de aumentar su accesibilidad y su eficacia. Es necesario que el programa de vacunación preventiva alcance prácticamente a la totalidad de los recién nacidos y que se extienda también a la población escolar. Será necesario hacer hincapié en una mejor distribución de las infraestructuras sanitarias dotadas de personal y equipos adecuados para hacer frente a las enfermedades más frecuentes con el fin de disminuir el predominio de las enfermedades principales en la morbilidad general de la población. Es necesario revisar el sistema de medicamentos gratuitos para evitar perturbaciones y anomalías que no permitirían abastecer de medicamentos a toda la población. El plan prevé asimismo el lanzamiento de un programa de mejora de la higiene ambiental haciendo especial hincapié en la recolección de basuras, la canalización y el tratamiento de las aguas cloacales y la construcción de letrinas públicas.

Medidas adoptadas para reducir la tasa de mortalidad y de mortinatalidad y para asegurar el buen desarrollo del niño

71. A este respecto, el tercer Plan prevé que los efectos esperados de las actividades de prevención se traducirán en una disminución de la mortalidad total mediante la disminución de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil entre un año y 5 años. Las actividades de la medicina de base, a saber la educación sanitaria, la promoción de los buenos hábitos alimentarios y nutricionales, la protección maternal e infantil, incluida la planificación de la familia, el abastecimiento de agua y el saneamiento del medio ambiente, la vacunación contra las grandes enfermedades infecciosas, la prevención y el control de las endemias locales, la distribución de los medicamentos esenciales, tendrán que abarcar al

/...

conjunto del territorio nacional. Con este fin, habrá que ampliar los centros de protección maternal e infantil, los centros nutricionales y un servicio de vacunación a muchas de las comunas del país.

Medidas adoptadas para proteger y mejorar la higiene
pública y la higiene del trabajo

72. Hemos dicho más arriba que el tercer Plan hace especial hincapié en la mejora de la higiene del medio ambiente insistiendo especialmente en la recolección de desechos. Hace largo tiempo que la higiene pública es objeto de especial atención por parte del poder legislativo de Rwanda. Así, en virtud del decreto de 19 de julio de 1926 sobre la higiene y la salubridad pública, el Presidente de la República puede adoptar normas para impedir la introducción, prevenir la aparición y frenar la difusión de las enfermedades contagiosas, para salvaguardar y mejorar la higiene pública, la higiene industrial y la higiene infantil.

73. El Presidente determinará qué enfermedades son consideradas como contagiosas y a qué reglamento sanitario tiene que someterse cada una de ellas. Puede ordenar a todas las personas que denuncien inmediatamente a la autoridad los casos de enfermedades contagiosas de los que tengan conocimiento o cualquier defunción causada por éstas. Las infracciones a esos reglamentos van acompañadas de multas y de condenas a penas de cárcel considerables. Después han entrado en vigor otras leyes relativas especialmente a la eliminación de insectos, a la higiene pública en las aglomeraciones, la regulación de los cultivos irrigados con el fin de proteger la salubridad pública, la restricción en el abastecimiento de agua potable a la población, la higiene fuera de las aglomeraciones, la lucha contra las enfermedades de cuarentena, las enfermedades epidémicas y otras afecciones transmisibles.

74. La misma ley creó comisiones de higiene cuya misión es controlar todo lo que se refiere a la salud pública, estudiar las cuestiones de salubridad pública, indicar a las autoridades competentes las medidas que es necesario adoptar para mejorar el estado sanitario y frenar las epidemias. Los miembros de esta comisión son oficiales de la policía judicial con competencia para investigar y comprobar todas las infracciones de las leyes relativas a la higiene y a la salubridad públicas.

Medidas adoptadas en el marco de la higiene

75. Las condiciones generales y especiales de higiene y seguridad en los lugares de trabajo son objeto de una abundante legislación:

a) El decreto de 8 de enero de 1952 regula la seguridad y la salubridad del trabajo en Rwanda;

b) La ordenanza de 20 de marzo de 1958 contiene disposiciones generales relativas a la seguridad en los lugares de trabajo. Se refiere a: la protección contra los accidentes causados por las máquinas y los aparatos mecánicos; la protección contra los accidentes causados por residuos, fragmentos u otras materias; las caídas; las maniobras, transportes interiores y almacenamiento de objetos pesados, voluminosos o peligrosos; las precauciones contra los incendios,

/...

las explosiones y los escapes accidentales de gases nocivos o inflamables; los trabajos en lugares susceptibles de contener gases peligrosos; las precauciones que hay que adoptar durante el descanso de los trabajadores; las disposiciones generales para todos los trabajos;

c) La ordenanza de 24 de julio de 1953 relativa a la seguridad y a la salubridad del trabajo en la industria de la construcción. Esta ordenanza dispone las condiciones de seguridad para los trabajos de movimiento de tierras, los trabajos en techados, campanarios, chimeneas, etc.; la instalación y el desmontaje de cimbras, puntales y encofrados; la protección de los vanos; las precauciones generales;

d) La ordenanza de 3 de septiembre de 1956 relativa al almacenamiento de carburo de calcio, la producción de acetileno y la utilización de sopletes;

e) La ordenanza de 13 de mayo de 1955 relativa a las medidas de seguridad que hay que observar en la explotación de canteras al aire libre;

f) La ordenanza del 12 de mayo de 1914 y sus modificaciones que sustentan el régimen aplicable a los motores, calderas y máquinas de vapor;

g) La ordenanza de 7 de abril de 1954 sobre la indicación del peso en los paquetes pesados transportados por mar, vía navegable interior, ferrocarril o carretera;

h) La ordenanza de 6 de abril de 1954 por la que se instituyen comités de seguridad e higiene en las empresas;

i) La ordenanza de 29 de junio de 1959 que regula la instalación y el funcionamiento de máquinas elevadoras;

j) La ordenanza de 31 de octubre de 1957 sobre los trabajos de carga, descarga, construcción, reparación y mantenimiento de navíos y barcos;

k) La ordenanza del 1º de febrero de 1952 relativa a la seguridad y a la salubridad del trabajo y a la pintura por pulverización neumática;

l) La ordenanza de 14 de febrero de 1952 sobre el control médico de la silicosis;

m) La ordenanza de 16 de agosto de 1955 sobre los trabajos de movimiento de tierras o de excavación de cualquier tipo.

76. Para concluir la enumeración de las leyes que afectan a la higiene, mencionaremos además las relativas al control fitosanitario de los productos vegetales; la higiene en los hoteles, restaurantes y despachos de bebidas; la higiene en las prisiones, salas de espectáculos; la higiene de los animales domésticos, de los productos alimenticios, la policía sanitaria de la navegación interior fluvial y de la navegación aérea; la policía sanitaria de la inmigración; la policía sanitaria de las personas que efectúan viajes internacionales; el reglamento sanitario internacional.

/...

Sistema de atención médica existente

77. El sistema de atención médica para los funcionarios del Estado está regido por el decreto-ley de 14 de marzo de 1974 según el cual las consultas, los exámenes y los servicios médicos se proporcionan con cargo al usuario a menos que tenga derecho a ellos. Se considera que tienen este derecho: los funcionarios del Estado, y los que poseen tarjetas médicas.

78. Esta tarjeta es expedida por el Ministerio que se encarga de la salud pública:

- a) A los portadores de un certificado de indigencia expedido por la autoridad comunal;
- b) A los escolares y los estudiantes;
- c) A los miembros de las fuerzas armadas y del servicio cívico de la juventud;
- d) A las personas detenidas en establecimientos penitenciarios;
- e) Al cónyuge, los hijos legítimos, los hijos adoptados legalmente, los hijos naturales reconocidos legalmente y los hijos bajo tutela legal de las personas antes mencionadas.

79. Las personas con derecho a la atención médica tienen acceso gratuito a la consulta y los exámenes médicos y de laboratorio, y a los cuidados correspondientes en hospitales, centros de salud y dispensarios del Gobierno u otros centros convenidos.

80. Las personas enviadas en misión al extranjero por el Gobierno (así como sus familias) tienen derecho a atención médica gratuita.

81. Las personas con derecho a la atención médica y los miembros de sus familias reciben atención médica, incluidas las investigaciones científicas y el tratamiento de la esterilidad con cargo al Estado en hospitales extranjeros en las siguientes condiciones:

- a) Que la enfermedad sea de pronóstico favorable;
- b) Que los cuidados requeridos no puedan dispensarse en Rwanda.

Los gastos cubren los servicios médicos que son gratuitos para los que tienen derecho a la atención médica y los gastos de defunción, alimentación, alojamiento durante el tratamiento, y viaje de ida y vuelta. Si el enfermo debe estar acompañado, los gastos antes citados también corren a cargo del Estado.

82. En lo que concierne a los trabajadores del sector privado, la legislación del trabajo fija las condiciones generales y particulares de higiene y de seguridad en los lugares de trabajo y exige a todas las empresas o establecimientos que aseguren un servicio médico o sanitario y que proporcionen los cuidados y medicamentos necesarios para sus trabajadores y sus familias. El empleador debe poner a disposición de los trabajadores un botiquín de socorro abastecido obligatoriamente a su cargo.

83. El estado actual de la documentación del país no permite reunir estadísticas y otros datos relativos al ejercicio del derecho a la salud.
